

blecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1263/88, interpuesto contra esta Consejería por doña Carmen Criado Mayer.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1263/88, interpuesto por D<sup>a</sup> Carmen Criado Mayer contra la Resolución de 2 de febrero de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 2 de abril de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose en parte a las pretensiones deducidas por D<sup>a</sup> Carmen Criado Mayer, contra el acuerdo de 17 de agosto de 1987, del Viceconsejero de Salud, y contra el acuerdo de 2 de febrero de 1988 del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, los anulamos por no estar ajustados a Derecho, y declaramos que la sanción que procede imponer a la recurrente es la de suspensión de empleo y sueldo de un mes, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 66.4 c) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, con devolución de la diferencia de retribuciones descontadas, en su caso. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1559/88, interpuesto contra esta Consejería por don José Oropesa Cáceres.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1559/88, interpuesto por D. José Oropesa Cáceres contra la Resolución de 5 de febrero de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 16 de febrero de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Onorato Gordillo, en nombre y representación de D. José Oropesa Cáceres contra resolución de 5 de febrero de 1988, del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra, de 25 de septiembre de 1987 desestimatoria de recurso interpuesto contra otra, de 7 de abril de 1987, del Viceconsejero de Salud por la que se le imponía un mes y dos meses de suspensión de empleo y sueldo, respectivamente, por la comisión de las infracciones que se citan, y confirmamos en cuanto a la tipificación de las infracciones y que anulamos en relación con la sanción impuesta, que, en virtud de lo expuesto en los fundamentos de esta sentencia, ascenderá a un total de un mes de suspensión de empleo y sueldo. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2435/88, interpuesto contra esta Consejería por don Diego Villagrán Bustillo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2435/88, interpuesto por D. Diego Villagrán Bustillo contra la Resolución de 13 de abril de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 30 de junio de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Diego Villagrán Bustillo contra las resoluciones reseñadas que se confirmarán en todas sus partes. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3017/88, interpuesto contra esta Consejería por don Hisnard Cadet Dussort.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3017/88, interpuesto por D. Hisnard Cadet Dussort contra la Resolución de 9 de junio de 1988 de la Consejería de Salud, sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 25 de mayo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso que interpone D. Jeon Marie Hisnard-Cadet Dussort contra la resolución de 9 de junio de 1988 de la Consejería de Salud desestimatoria de Recurso de Alzada contra resolución sancionatoria recaída en expediente disciplinario, ratificando el acto recurrido. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-*

Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3505/1986, interpuesto contra esta Consejería por don Antonio Valerio Chilla.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3505/1986 interpuesto por D. Antonio Valerio Chilla contra Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud de 13 de octubre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Valerio Chilla en estos autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3878/1988, interpuesto contra esta Consejería por la Entidad Olivarrera Internacional, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3878/1988 interpuesto por la entidad «Olivarrera Internacional, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 22 de septiembre de 1988, en expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Boturone Heredia, en nombre y representación de Entidad Olivarrera Internacional, S.A., contra resolución de 22 de septiembre de 1988 del Director General de Consumo mediante la cual estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por Olivarrera Internacional, S.A., contra resolución de 23 de junio de 1987 recaída en expediente sancionador 364/85; que anulamos por no ser ajustado a derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 517/1989, interpuesto contra esta Consejería por la Entidad Galerías Preciados, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 517/1989 interpuesto por la entidad «Galerías Preciados, S.A.» contra Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 14 de diciembre de 1988, en expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1990, cuyo

pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por Galerías Preciados, S.A., representada por el Procurador Sr. López de Lemus, contra el acuerdo sancionador de 50.000 pesetas de multa de la Delegación en Córdoba, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, acuerdo confirmado al resolver recurso de alzada por el Director General de Consumo de la Junta de Andalucía debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho dichos Acuerdos, si bien debemos modificarlos en el solo sentido de, haciendo una más razonable graduación de la multa, a diez mil pesetas. Sin Costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 11 de marzo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de marzo de 1991, por la que se adjudican becas de Formación de Personal docente e Investigador de los Programas de Promoción General del conocimiento sectorial y áreas de conocimiento en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía.

De acuerdo con la Convocatoria de becas para la formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía (Orden de 4 de diciembre de 1990, BOJA núm. 105 de 21 de diciembre), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación de Personal Docente e Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de marzo de 1991 a 28 de febrero de 1992.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

- Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento o Centro donde el becario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstos y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.
- Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.
- Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla 1 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACÓSTA  
Consejero de Educación y Ciencia